

He visto lo que V.S. me exponen con fecha
de 23. del corriente contestando a mi oficio de
13. y repitiéndoles mis deseos de contribuir
al alivio de esos herederos y naturales en quan-
to sea compatible con los intereses de la R. C.
Hacienda, no puedo menos de manifestarles
al mismo tiempo que por las razones que
exponen en su oficio se evidencia el perjuicio
que experimentarían el R. C. Erario si subis-
tiendo el precio estipulado en la última contra-
ta, se dispusiere á los fabricantes de Sal
el método prescrito por el Arquitecto de
Rentas D. Manuel de la Ballina, mediante
que segun V.S. mismos confiesan será equiva-
lente una fanega de sal fabricada á lleno
á casi dos de la hecha á riego, cuya enorme
diferencia produciría perjuicios de considera-
cion á la R. C. Hacienda en las mermas que
son consiguientes y que constituyen dicha dife-
rencia.

Así pues espero se sirvan V.S. Decirme
si en el caso de eximirse de la obligacion



que contraxeron de hacer la sal a lleno, po-
drán abonar á la R. Hacienda por razón
de merma el veinte por ciento segun se practi-
caba anteriorm^{te}, en cuyo caso me lo
avisarán á la mayor brevedad, á fin de que
haviendolo yo presente al Excmo S.^r Superin-
tendente gral, pueda aprovecharse el
tiempo que exige ya la reparacion y
preparacion de las heras.

Dios que asst. m. a. S. Victoria 26. de
enero 1802 -

Juan Moreno

6^{to} Diputados de la Comm. de hered. de Salinas & Arana

